

	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P - 10 DE 2016
---	------------------------	----------------

FECHA: Bogotá D.C., 05 de Mayo de 2016

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS

Mediante la presente Circula Reglamentaria, se presentan las modificaciones en el Manual de Servicios de FINAGRO, así:

1. Título I, se modifica el Capítulo Primero "Generalidades": a fin de ajustar las condiciones generales del Crédito Agropecuario y Rural.

4.2. Título I, Capítulo Tercero "Programas Especiales de Fomento y Desarrollo Agropecuario": se modifica el Inciso tercero del numeral 1.2, en el sentido de precisar las condiciones del esquema de Integración, el cual se esquematiza así:

(...)

Para acceder a este esquema sus Integrados deben corresponder a pequeños y/o medianos productores y tendrán las condiciones y tasas establecidas para el Esquema de Integración en el Anexo I.II "Condiciones Financieras del Crédito". Tendrán derecho al reconocimiento del ICR de acuerdo al tipo de productor que integre.

5.3. Título I, Capítulo Quinto "Línea Especial de Crédito": se incluye en la LEC Colombia Siembra, la financiación de la Retención Vientres de Ganado Bovino y Bufalino, que será con plazo de 7 años y 3 años de periodo de gracia.

6.4. Título II : Fondo Agropecuario de Garantías FAG, se presentan las siguientes modificaciones:

- Se modifica el Anexo II.III FORMATO DE INFORME JUDICIAL.
- En el numeral 2.3 COBERTURAS, se incluye un párrafo nuevo a fin de aclarar los eventos en que hay más de un destino de crédito y que tienen diferentes coberturas de garantías el cual quedará así:

Párrafo nuevo: En créditos con más de un rubro o destino a financiar, donde el rubro o destino principales es el de mayor valor de crédito y este pertenece al programa Colombia Siembra y los rubros secundarios no, todo el crédito tendrá FAG con cobertura en condiciones de Colombia Siembra, caso contrario el crédito tendrá FAG con cobertura de FAG Ordinario y se determinará con la siguiente regla:




1. Rubro o destino con mayor valor de crédito,
  2. Si no aplica la regla uno; Rubro o destino con mayor costo de inversión,
  3. Si no aplica la regla dos, Primer rubro ingresado
5. Título III, "Incentivos", se hacen las siguientes modificaciones:
- Capítulo Primero: se hacen ajustes a los requisitos generales para el acceso al ICR  
En la elegibilidad se da precisión sobre el plazo de vigencia para los proyectos con acceso a ICR.
  - Capítulo Segundo: Se traslada la Adquisición de Toros Puros y Embriones, de la bolsa General a la Bolsa de ICR Colombia Siembra.

Se anexa cada uno de los capítulos antes mencionados para mayor comprensión, igualmente se actualiza el Manual de Servicios con sus anexos.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Vicepresidencia de Operaciones, Vicepresidencia de Garantías y Riesgos Agropecuarios y la Vicepresidencia Financiera de FINAGRO.

Finalmente, se precisa que lo dispuesto en la presente Circular aplicará para operaciones registradas a partir del día 10 de mayo de 2016.

Cordial saludo,



**SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**  
Secretario General - Representante Legal

